**ANEXO No. 7**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN No. 01 – 2020**

 **SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GNL, REGASIFICACIÓN Y TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO CONFORMADA POR UNA PLANTA DE REGASIFICACIÓN EN LA BAHÍA DE BUENAVENTURA Y UN GASODUCTO ENTRE BUENAVENTURA Y YUMBO.**

**Bogotá D. C., julio de 2020**

**MINUTA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Entre los suscritos, a saber:

1. [*incluir nombre del Inversionista*], sociedad debidamente constituida por la escritura pública número [ ], otorgada ante la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con NIT [ ], representada en este acto por [ ] mayor de edad, domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], en su condición de [ *incluir cargo* ], debidamente autorizado por su Junta Directiva, que para los efectos del presente Acuerdo se denominará el “Inversionista”; y
2. [*incluir nombre del Auditor*], sociedad debidamente constituida por la escritura pública número [ ], otorgada ante la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con NIT [ ], representada en este acto por [ ] mayor de edad, domiciliado en [ ], identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], en su condición de [ *incluir cargo* ], debidamente autorizado por su Junta Directiva, que para los efectos del presente Acuerdo se denominará el “Auditor” y, de manera conjunta con el Inversionista, las “Partes”,

hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante el “Acuerdo”) previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Artículo 23 de la Resolución CREG 107 de 2017 establece que todos los proyectos que se ejecuten mediante procesos de selección deberán contar con una firma auditora en los términos y condiciones allí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de firmas auditoras elaborada por el CNOG y contratada por una sociedad fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo previsto en dicha Resolución;
2. Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el considerando anterior, la UPME adelantó un proceso de selección (el “Proceso de Selección”) el cual se rigió por los Términos de Referencia GN Auditor No. 01 - 2020, documento que forma parte del presente Acuerdo (en adelante, los “Términos de Referencia del Auditor” o “TRA”);
3. Que la UPME, en desarrollo del proceso de selección de que trata el considerando 2), seleccionó al Auditor;
4. Que, con fundamento en la Convocatoria Pública GN No. 01 – 2020, la cual se rigió por los Documentos de Selección del Inversionista (los “DSI”), documento que ambas Partes declaran conocer, la UPME seleccionó al Inversionista;
5. Que el día [\_\_\_] se suscribió el contrato de auditoría (el “Contrato de Auditoría”) entre [\_\_\_\_], como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo [\_\_\_], y el Auditor, documento que el Inversionista declara conocer;
6. Que, para efectos del desarrollo del Proyecto y el cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Auditoría, los DSI y la Normatividad Aplicable (según se define este término en los DSI), es necesario que el Inversionista entregue al Auditor y sus directores, funcionarios, socios, gerentes, empleados, consultores internos, abogados, contadores, financieros u otros asesores profesionales o técnicos, u otros agentes (los “Representantes”) cierta información de carácter confidencial, y
7. Que, en desarrollo de lo previsto en los DSI y los TRA, las Partes comparecen a la suscripción de este Acuerdo.

**CLÁUSULA 1:** Para efectos exclusivos de interpretación del presente Acuerdo, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en los DSI, siempre que el término respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial.

**CLÁUSULA 2:** Para efectos deeste Acuerdo, “Información Confidencial” significa, de manera colectiva, cualquier tipo de información, bases de datos tabulares y gráficas, análisis, estudios, notas, resúmenes, conclusiones, conceptos, informes técnicos y comerciales, especificaciones técnicas, planos de ingeniería, en cualquier medio, ya sea físico o digital, igualmente programas o software, incluyendo, además, la información suministrada al Auditor oralmente o por escrito (sea cual sea el formulario o dispositivo de almacenamiento o medio de transmisión) o recopilada por inspección, y sin que sea necesario que esté específicamente identificada o marcada como confidencial.

No será considerada Información Confidencial, y por ende no estará sometida a lo señalado en este Acuerdo, aquella información que:

1. estaba en el dominio público, o era conocida por el Auditor en el momento de su divulgación por del Inversionista;
2. esté disponible públicamente (siempre que dicha disponibilidad pública no sea causada por el Auditor, sus Representantes o por otra fuente sujeta a cualquier obligación de confidencialidad con respecto a dicha información);
3. entre en el dominio público o llegue a ser conocida por el Auditor por razones diferentes a la de incumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del presente Acuerdo;
4. se considere información pública (distinta de la información pública clasificada o reservada), en los términos y para los efectos de la Ley 1712 de 2014, o
5. sea suministrada al Auditor por un tercero de manera no confidencial, siempre que la fuente de dicha información no esté (según el conocimiento del Auditor) vinculada por un acuerdo de confidencialidad u otra obligación de confidencialidad con respecto de dicha información.

**CLÁUSULA 3:** El Auditor se obliga a:

1. mantener toda la Información Confidencial en privado y bajo la más estricta confidencialidad;
2. divulgar la Información Confidencial únicamente a los Representantes que necesiten recibirla y estrictamente para los fines asociados al cumplimiento del Contrato de Auditoría;
3. abstenerse de divulgar la Información Confidencial a cualquiera (con excepción de los Representantes), sin el consentimiento previo y escrito del Inversionista;
4. abstenerse de utilizar la Información Confidencial para cualquier fin (incluido, pero no limitado a, cualquier propósito competitivo o comercial) que no esté relacionado con el cumplimiento del Contrato de Auditoría;
5. informar a sus Representantes respecto de la naturaleza confidencial de la Información Confidencial y el propósito para el cual podrá ser utilizada. El Auditor será responsable de garantizar el cumplimiento de los términos de este Acuerdo por parte de sus Representantes;
6. notificar oportunamente al Inversionista si tiene conocimiento de cualquier violación de la confianza o de los términos de este Acuerdo por parte de cualquier persona a la que el Auditor (o cualquier persona) haya divulgado la totalidad o parte de la Información Confidencial en violación de este Acuerdo, y
7. proteger la confidencialidad de la Información Confidencial para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de diligencia y cuidado que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad.

**CLÁUSULA 4:** El Auditor tendrá derecho a divulgar cualquier Información Confidencial si, y en la medida en que, así se lo exija o solicite, cualquier ley, tribunal o agencia reguladora o autoridad en cualquier jurisdicción, siempre que el Auditor notifique al Inversionista de manera oportuna respecto de cualquier solicitud o requermiento de este tipo.

El Auditor deberá cooperar en la medida en que sea razonablemente posible en el caso de que el Inversionista presente algún recurso jurídico o acción para proteger la Información Confidencial. En cualquier caso, el Auditor cooperará con el Inversionista para proteger la Información Confidencial que se proporciona a la autoridad competente a través de medidas como la delimitación del alcance de la información y la solicitud de tratamiento confidencial de la Información Confidencial proporcionada. En cualquier caso, el Auditor sólo divulgará Información Confidencial o partes de ella cuando la autoridad competente lo solicite específicamente.

**CLÁUSULA 5:** El Auditorreconoce que la Información Confidencial suministrada por el Inversionista será y permanecerá de propiedad de éste. La entrega de información (confidencial o no) no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información (confidencial o no) constituirá o implicará promesa de efectuar promesa de contrato de cualquier índole por cualquiera de las Partes.

**CLÁUSULA 6:** Devolución de Información Confidencial

6.1 A la terminación de este Acuerdo según los términos establecidos en la cláusula 9 y dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha de dicha terminación, sin necesidad de haber cualquier solicitud por parte del Inversionista, el Auditor deberá:

1. devolver al Inversionista, o destruir, todos los documentos y demás materiales que contengan o reflejen cualquier Información Confidencial, junto con las copias, que se encuentren en posesión o control del Auditor o en posesión o control de cualquiera de sus Representantes y que estén en una forma que puedan ser entregados o destruidos;
2. eliminar toda la Información Confidencial de cualquier computador, procesador de textos o dispositivo similar en el que haya sido programada por el Auditor, por sus Representantes o en su nombre;
3. entregar al Inversionista una certificación por escrito sobre los asuntos incluidos en los párrafos anteriores (a) y (b).

No obstante lo anterior, se le permitirá al Auditor retener una copia de la Información Confidencial para los fines y en la medida en que lo requiera la Normatividad Aplicable o cualquier Autoridad, y copias de los registros y archivos informáticos que contengan cualquier Información Confidencial que haya sido creada de conformidad con sus procedimientos automáticos en materia de archivo y de copia de seguridad, sujeto a que los términos de este Acuerdo se mantendrán vigentes mientras la Parte Receptora mantenga dicha información.

**6.2** La Parte Receptora reconoce que ni la devolución ni la destrucción de ninguna Información Confidencial ni la eliminación de cualquiera de los mismos de sus registros liberará a la Parte Receptora de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA 7:** Las comunicaciones que cualquiera de las Partes deba dirigir a la otra, se enviarán a las siguientes personas, siendo necesario que el recibo de la correspondencia sea confirmado por las personas autorizadas que las Partes designan a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **EL INVERSIONISTA** | **EL AUDITOR** |
| Cargo |  |  |
| Nombre |  |  |
| Área |  |  |
| Dirección |  |  |
| Ciudad |  |  |
| Correo Electrónico |  |  |

**CLÁUSULA 8:** El Auditor responderá y deberá indemnizar los perjuicios que cause al Inversionista como consecuencia del incumplimiento del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA 9:** La vigencia del presente Acuerdo en relación con las restricciones y obligaciones consagradas estarán vigentes desde el momento en que sea recibida la Información Confidencial y durante toda la vigencia del Contrato de Auditoría más tres (3) años.

Las Partes, leído el presente Acuerdo, asienten expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno (1) para cada una de ellas, el [*día*] de [*mes*] de [*año*].

**Por el AUDITOR Por el INVERSIONISTA**

Firma: Firma:

Nombre: Nombre:

Cargo: Cargo: